



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

82

REF:
PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN
DEMANDANTE: ERIKA LILIANA VALENCIA HERNANDEZ
DEMANDADA VIKY VANESA TURRIAGO MONTES
RADICADO: 63 212 40 89 001 2021 00002 00

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 2 noviembre del año que transcurre, esta
secretaria recibió la respuesta de la señora VIKY VANESA
TURRIAGO MONTES, donde contesta la demanda principal de
la referencia y propone excepciones de fondo, así como
también propone excepciones previas de falta de capacidad
o indebida representación, y adicionalmente, propone
nulidad por indebida representación.

Fue presentada dentro del tiempo otorgado para ello.

La paso al despacho del señor juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, noviembre 18 de 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0145

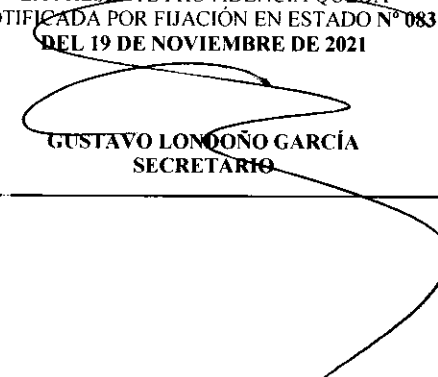
Córdoba, Quindío, noviembre dieciocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Con base en el artículo 442° del C. G. del P. se corre traslado de las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada, en el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, adjunte las pruebas que en su favor tenga, o pida las que considere necesarias para la resolución de tales excepciones.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 083
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO